



Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2024

**Doctores**

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO**  
Ministro de Salud y Protección Social  
[gjaramillo@minsalud.gov.co](mailto:gjaramillo@minsalud.gov.co)

**JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ**  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
[jurregor@minsalud.gov.co](mailto:jurregor@minsalud.gov.co)

**JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA**  
Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud  
[jmahecha@minsalud.gov.co](mailto:jmahecha@minsalud.gov.co)

**CESAR AUGUSTO QUINTERO CASALLAS**  
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria  
[cquintero@minsalud.gov.co](mailto:cquintero@minsalud.gov.co)

**LIDA MARCELA PEDRAZA JIMÉNEZ**  
Subdirectora de Prestación de Servicios  
[lpedraza@minsalud.gov.co](mailto:lpedraza@minsalud.gov.co)  
**E.S.D.**

**Asunto:** *Alerta sanitaria emitida por COLDINSQUI, SCCP, y S.C.A.R.E. sobre el uso intraoperatorio de cánulas de lipoaspiración por personal no idóneo.*

Respetado Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo,

Por medio de la presente, el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica (COLDINSQUI), la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (SCCP) y la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), nos dirigimos a usted para poner en su conocimiento una **alerta sanitaria** sobre el uso intraoperatorio de cánulas de lipoaspiración en procedimientos quirúrgicos, llevados a cabo por personal no idóneo.

Se ha detectado que personal no autorizado está manipulando estos dispositivos médicos en procedimientos de liposucción, lo que genera riesgos graves para la seguridad de los pacientes, como complicaciones quirúrgicas, eventos adversos graves y posibles investigaciones y sanciones legales. En virtud de los riesgos mencionados, solicitamos que el Ministerio de Salud:

1. Fortalezca la vigilancia de estos procedimientos a nivel nacional, en conjunto con las entidades territoriales y de control.
2. Asegure el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007, Ley 23 de 1981, Ley 784 de 2002, artículo 2 y la



Resolución 3100 de 2019, que exigen que estos procedimientos sean realizados exclusivamente por personal médico especializado y autorizado.

3. Socialice a nivel nacional y territorial la alerta y las recomendaciones emitidas por el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, y la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación, para que el personal de la salud e instituciones prestadoras del servicio de salud estén informados y se tomen las medidas preventivas necesarias.
4. Articule con las entidades territoriales competentes acciones preventivas y de inspección para evitar que se sigan realizando estas prácticas irregulares.

Las organizaciones firmantes reiteramos nuestro compromiso con la seguridad del paciente y el correcto ejercicio de las profesiones de la salud en Colombia, y ofrecemos nuestra plena disposición para colaborar en las acciones que el Ministerio considere necesarias para mitigar este riesgo.

Recibiremos notificaciones en los siguientes correos: [comunicaciones@coldinsqui.org](mailto:comunicaciones@coldinsqui.org); [presidentedamarisromero@cirugiaplastica.org.co](mailto:presidentedamarisromero@cirugiaplastica.org.co); [jguzman@visionjuridica.com.co](mailto:jguzman@visionjuridica.com.co) y [presidentescare@scare.org.co](mailto:presidentescare@scare.org.co)

Adjuntamos pronunciamiento de las organizaciones, que incluye la alerta sanitaria y las recomendaciones específicas.

Atentamente,

**NARDA CAROLINA DELGADO ARANGO**  
Presidente  
Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica COLDINSQUI

**DAMARIS ROMERO CHAMORRO**  
Presidente  
Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva  
S.C.C.P.

**OLGA LUCIA HERRERA LOSADA**  
Presidente  
Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.